

22582 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 229/1995, promovido por «Puleva, Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 229/1995, referente al expediente de marca número 1.586.267/4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Puleva, Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de septiembre de 1993 y 5 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por “Puleva, Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima”, representada por el Procurador de los Tribunales don Santiago Tesorero Díaz, asistido de Letrado, contra las resoluciones administrativas a que estas actuaciones se contraen, declarando que son conformes a Derecho, por lo que deben ser expresamente confirmadas, sin expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22583 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.658/1995/04, promovido por «Grupo Massimo Dutti, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.658/1995/04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grupo Massimo Dutti, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de noviembre de 1994 y de 13 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de la mercantil “Grupo Massimo Dutti, Sociedad Anónima”, contra la resolución de fecha 4 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 13 de marzo de 1995, por las que se admite el registro de la marca número 1.665.208 (gr), “Cutty”, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho. No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22584 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 996/1995, promovido por Fundación Mapfre.*

En el recurso contencioso-administrativo número 996/1995, referente al expediente de marca número 1.611.767/0, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Fundación Mapfre, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Fundación Mapfre contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de noviembre de 1993, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho la resolución recurrida; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22585 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.088/1995, promovido por Kimberly-Clark Corporation.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.088/1995, referente al expediente de marca internacional número 567.335, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Kimberly-Clark Corporation contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de noviembre de 1993 y 21 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de Kimberly-Clark Corporation contra los actos a que el mismo se contrae, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22586 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.678/1995, promovido por «Sogeval, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.678/1995, referente al expediente de marca número 1.766.369/5, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sogeval, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 enero y 28 de abril de

1995, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de “Sogeval, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva”, contra los actos a que el mismo se contrae, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22587 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.444/1995, promovido por «Yemas de Santa Teresa, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «C. A. Ron de Santa Teresa».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.444/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Yemas de Santa Teresa, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «C. A. Ron de Santa Teresa», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1994 y 27 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad “Yemas de Santa Teresa, Sociedad Anónima”, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas que en reposición confirmó la concesión de la marca número 1.726.883 “Santa Teresa”, para distinguir servicios de la clase 42, debemos declarar y declaramos esta resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22588 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 791/1995, promovido por «Freixenet, Sociedad Anónima», actuando como codemandado «Daniel Sánchez, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 791/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Freixenet, Sociedad Anónima», actuando como codemandado «Daniel Sánchez, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994 y 12 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por “Freixenet, Sociedad Anónima”, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994 que concedió la marca número 1.621.843 DS, clase 33 del Nomenclátor, y contra la de 12 de junio de 1995 que desestimó el recurso de reposición, debemos

declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, confirmando las mismas; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22589 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.684/1994, promovido por «Chequepoint International Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.684/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Chequepoint International Limited» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de junio de 1993 y 23 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de “Chequepoint International Limited”, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 3 de junio de 1993, confirmada en reposición el 23 de mayo de 1994, que concedió el registro de marca número 1.602.735, clase 36, denominada “Checkpoint Cambios Sol, Sociedad Anónima”, a favor de la entidad mercantil del mismo nombre, declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22590 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.314/1994, promovido por «Manufacture D'Appareillage Electrique de Cahors, Societe Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.314/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Manufacture D'Appareillage Electrique de Cahors, Societe Anonyme», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de junio de 1993 y 22 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por “Manufacture D'Appareillage Electrique de Cahors, Societe Anonyme”, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1994, que contra el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 16 de junio de 1993, denegó el acceso al Registro de la marca 556.151, clase 9, debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho tal Resolución, sin hacer expresa declaración sobre las costas de este recurso.»